



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE  
FECHA CATORCE (14) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)  
R-SIMV-2022-07-EV**

**REFERENCIA:** Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” a favor del **Consortio Minero Dominicano, S.A.**

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”).
- VISTA** : La Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores”) de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-45-EV, que aprueba la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores”, y en lo adelante el “Registro”) de la oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos”, por un monto de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 100,000,000.00) o su equivalencia en pesos dominicanos del **Consortio Minero Dominicano, S.A.**
- VISTA** : La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV, que aprueba el Reglamento de Oferta Pública (en lo adelante, el “Reglamento de Oferta Pública”).
- VISTA** : La Circular de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), C-SIMV-2020-11-MV, contentiva del Instructivo del Reglamento de Oferta Pública.
- VISTO** : El Informe de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del

ac

Mercado de Valores (en lo adelante, la “Superintendencia”), respecto a la solicitud de aprobación e inscripción en el Registro de una Oferta Pública de Valores de Bonos Corporativos del **Consortio Minero Dominicano, S.A.**

- CONSIDERANDO** : Que, en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo – entre otras cosas – aprobó al **Consortio Minero Dominicano, S.A.**, una *“solicitud de autorización e inscripción en el Registro de una oferta pública de valores presentada por Consortio Minero Dominicano, S.A., correspondiente a un programa de emisiones de valores denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 100,000,000.00) o su equivalencia en Pesos Dominicanos.”*
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 42862, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), emitida por el Superintendente de Valores (actual “Superintendente del Mercado de Valores”), se notificó al **Consortio Minero Dominicano, S.A.**, la precitada resolución de autorización del Programa de Emisiones de Oferta Pública de Valores de Bonos Corporativos por un monto de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 100,000,000.00) o su equivalencia en pesos dominicanos.
- CONSIDERANDO** : Que, posteriormente, mediante el oficio núm. 42997 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Superintendencia de Valores (actual “Superintendencia del Mercado de Valores”) comunicó al **Consortio Minero Dominicano, S.A.**, la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la oferta pública precitada bajo el código núm. SIVEM-118 y, por efecto de esta autorización, su inscripción en el Registro en calidad de emisor bajo el núm. SIVEV-056.
- CONSIDERANDO** : Que el **Consortio Minero Dominicano, S.A.**, contrató a Citinversiones de Títulos y Valores, S.A., Puesto de Bolsa, para que actúe como agente estructurador del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos objeto de la presente Resolución. En ese sentido, Citinversiones de Títulos y Valores, S.A., Puesto de Bolsa, será el responsable de preparar y confeccionar el esquema a ser empleado para la estructuración de la oferta pública al cual se contrae la presente resolución.

- CONSIDERANDO** : Que Citinversiones de Títulos y Valores, S.A. Puesto de Bolsa, está debidamente autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores para operar como puesto de bolsa y, por ende, se encuentra inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el código núm. SIVPB-016, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del mercado de valores.
- CONSIDERANDO** : Que a la fecha, **Consortio Minero Dominicano, S.A.**, es considerado como un emisor recurrente a la luz de lo dispuesto por la Ley núm. 249-17 y sus normativas complementarias.
- CONSIDERANDO** : Que mediante comunicación núm. 02-2022-000604, recibida en la Superintendencia en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veintidós (2022), remitida por Citinversiones de Títulos y Valores, S.A., Puesto de Bolsa, en su calidad de agente estructurador del **Consortio Minero Dominicano, S.A.**, se anexó, entre otras cosas, el Formulario de Solicitud de Inscripción de una Oferta Pública para Emisores de Valores de Renta Fija, debidamente firmado por el señor Manuel Luis Alberto Genao Peralta, en calidad de Tesorero del **Consortio Minero Dominicano, S.A.**, en donde se solicitó a este órgano regulador la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija denominados “Bonos Corporativos” (en lo adelante “Bonos Corporativos”) por un monto de hasta seis mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 6,000,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 63708, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia comunicó al **Consortio Minero Dominicano, S.A.**, que el plazo de los diez (10) días hábiles para evaluar la indicada solicitud de autorización e inscripción en el Registro iniciaba el día veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo V del artículo 13 del Reglamento de Oferta Pública.
- CONSIDERANDO** : Que, tras valorar la solicitud y la documentación remitida como soporte, a través de la comunicación núm. 63957, de fecha siete (7) de febrero del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia requirió al **Consortio Minero Dominicano, S.A.**, modificar diversos aspectos y completar su solicitud.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2022-000706, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022), remitida por

Citinversiones de Títulos y Valores, S.A., Puesto de Bolsa, en su indicada calidad, se completó las observaciones y requerimientos realizados por esta Superintendencia.

- CONSIDERANDO** : Que conforme se hace constar en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Consortio Minero Dominicano, S.A.**, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se aprobó la emisión de Oferta Pública de Bonos Corporativos y su futura colocación en el mercado de valores por un monto de hasta seis mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 6,000,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que *“el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)”*.
- CONSIDERANDO** : Que, de igual forma, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de *“autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”*.
- CONSIDERANDO** : Que, en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que *“la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”*.
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 11 del Reglamento de Oferta Pública para denegar una solicitud de autorización.
- CONSIDERANDO** : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, *“la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o*



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

*jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta.”*

**CONSIDERANDO** : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización de la oferta pública del Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta seis mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 6,000,000,000.00) realizada por el **Consorcio Minero Dominicano, S.A.**, cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Oferta Pública y demás normativas aplicables.

**CONSIDERANDO** : Que de conformidad con el marco jurídico vigente y citado en la presente resolución, el Superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la oferta pública Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta seis mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 6,000,000,000.00) realizada por el **Consorcio Minero Dominicano, S.A.**

**POR TANTO**, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17) de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), resuelve:

**PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA**, la oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta seis mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 6,000,000,000.00), requerido por la entidad **Consorcio Minero Dominicano, S.A.**

**SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ORDENA**, al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez el emisor solicitante materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores de la oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta seis mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 6,000,000,000.00), cuyo programa de emisiones posee las características que se indican a continuación:

**I. Características generales de los valores:**

<b>a) Tipo de Valores</b>	:	Valores de Renta Fija denominados “Bonos Corporativos”.
<b>b) Moneda</b>	:	Pesos dominicanos (DOP).
<b>c) Monto total del programa de emisiones</b>	:	Hasta seis mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 6,000,000,000.00).
<b>d) Valor nominal</b>	:	Cien pesos dominicanos con 00/100 (DOP 100.00).
<b>e) Cantidad de valores</b>	:	Sesenta Millones (60,000,000).
<b>f) Vencimiento de los valores</b>	:	Hasta diez (10) años, contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión a generarse del programa de emisiones. El vencimiento será determinado en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada emisión.
<b>g) Representación del programa de emisiones</b>	:	Mediante anotación en cuenta a cargo de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.
<b>h) Representante de la masa de los obligacionistas para cada una de las emisiones que componen el programa de emisiones</b>	:	A la fecha de la elaboración de la presente Resolución, es Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.
<b>i) Uso de los fondos</b>	:	<p>Los fondos obtenidos de la colocación del presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos, asumiendo que se colocara en su totalidad, podrán ser utilizados para lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Reestructuración de Deuda</li> <li>ii. Capital de Trabajo</li> <li>iii. Adquisición de Activos Fijos</li> <li>iv. Inversión en Acciones</li> </ul> <p>El principal Uso de los Fondos de esta emisión es financiar la inversión esperada de los próximos 3 años en Activos Fijos para la operación y mantenimiento de las fábricas. Estas adquisiciones de activos fijos pueden ser originalmente adquiridas con fondos propios o financiamiento bancario</p>

	<p>para luego ser re-perfilado con los fondos obtenidos por este Programa de Emisiones.</p> <p>Adicionalmente se considera la adquisición de compañías mediante la compra de acciones total o parcial de la compañía objetivo, a determinar en el Aviso de Colocación Primaria.</p> <p>Las comisiones y otros gastos provenientes del presente Programa de Emisiones podrán ser cubiertos por los montos colocados, es decir, el Emisor podrá usar los fondos provenientes de las emisiones para cubrir dichas comisiones y gastos.</p> <p>En los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada Emisión del Programa de Emisiones, se definirá el uso específico de los fondos en función de lo establecido en el prospecto de emisión.</p>
<b>j) Mercado al que se dirige la oferta</b>	: El presente Programa de Emisiones está dirigido al público en general, incluyendo a los pequeños inversionistas.
<b>k) Agente de custodia, pago y administración del programa de emisiones</b>	: CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.

## II. Características específicas del programa de emisiones:

<b>a) Tasa de interés</b>	: Fija anual en pesos dominicanos, a ser determinada en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada Emisión del Programa de Emisiones.
<b>b) Periodicidad del pago de intereses</b>	: A determinar en los Avisos de Colocación Primaria correspondiente a cada emisión.
<b>c) Garantía</b>	: Quirografaria, por lo que no posee una garantía específica. Los bienes del emisor son la prenda común de todos sus acreedores, según establece el artículo 2093 del Código Civil Dominicano.
<b>d) Amortización del capital</b>	: La amortización del capital será en su totalidad al vencimiento, a través del Agente de Pago.

<p><b>e) Opción de pago anticipado</b></p>	<p>: El presente Programa SÍ posee la opción de redención anticipada de los valores. El Emisor tendrá el derecho de pagar de forma anticipada el valor total del monto colocado del Programa de Emisiones, o el valor total del monto de una Emisión dentro del Programa de Emisiones.</p>
<p><b>f) Colocación en mercado primario</b></p>	<p>: La suscripción de los valores en el mercado primario será efectuada en la bolsa de valores. La modalidad de colocación será determinada en el Prospecto de Emisión.</p>
<p><b>g) Negociación en mercado secundario</b></p>	<p>: En los Mecanismos Centralizados de Negociación autorizados y en el Mercado OTC.</p>
<p><b>h) Calificación de riesgo (Emisor y Programa de Emisiones)</b></p>	<p>: A la fecha de elaboración de la presente Resolución, el Programa de Emisiones fue calificado A por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo a febrero 2022 y DOAA-por Pacific Credit Rating (PCR), S. R. L. Sociedad Calificadora de Riesgo a enero 2022.</p>

**TERCERO: ORDENAR como en efecto ORDENA**, al **CONSORCIO MINERO DOMINICANO, S.A.**, a revelar en el prospecto de emisión de la oferta pública de Bonos Corporativos, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen. Debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

**CUARTO: INFORMAR como en efecto INFORMA**, al **CONSORCIO MINERO DOMINICANO, S.A.**, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera sobre la oferta pública y el emisor en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

**QUINTO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE**, al **CONSORCIO MINERO DOMINICANO, S.A.**, que por efecto de la autorización otorgada, deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Oferta Pública, de manera especial, las contenidas en el capítulo II del Título II (*Obligaciones del Emisor y Requisitos de los Valores Objeto de la Oferta Pública e Información Financiera*), sin perjuicio de otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables como participante del mercado de valores.

**SEXTO: INFORMAR como en efecto INFORMA**, al **CONSORCIO MINERO DOMINICANO, S.A.**, que la colocación de los valores estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.



**SÉPTIMO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE**, al **CONSORCIO MINERO DOMINICANO, S.A.**, que la inscripción del programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contado a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores al Emisor, de la aprobación del programa de emisiones de Bonos Corporativos mediante comunicación escrita.

**OCTAVO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE**, al **CONSORCIO MINERO DOMINICANO, S.A.**, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del programa de emisiones de Bonos Corporativos queda sin efecto y el emisor deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

**NOVENO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE**, al **CONSORCIO MINERO DOMINICANO, S.A.** y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del programa de emisiones de Bonos Corporativos objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes.

**DÉCIMO: AUTORIZAR como en efecto AUTORIZA**, al Departamento de Registro del Mercado de Valores a gestionar la disposición al público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción de la oferta pública a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, posterior a la inscripción de la Oferta Pública ante el Registro del Mercado de Valores.

**DÉCIMO PRIMERO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta Resolución a **CONSORCIO MINERO DOMINICANO, S.A.**

**DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

  
**Lic. Gabriel Castro**  
Superintendente

